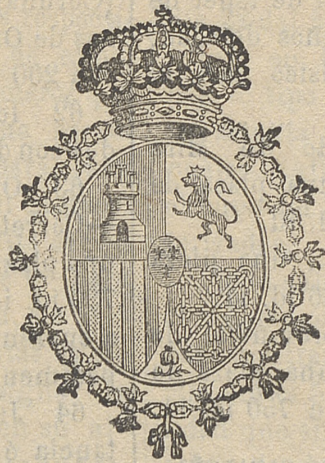


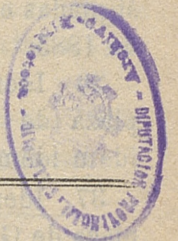
# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Enero de 1902.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

Núm. 117.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Las disposiciones establecidas en el reglamento orgánico de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 6 de Julio de 1900, relacionadas con la forma de tramitar los expedientes de permuta entre Maestros de igual clase, grado y sueldo, no pueden afectar en modo alguno á los Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid, que se hallan privados de ejercitar ese derecho que tienen los demás Maestros, por no existir en parte alguna Auxiliares con dotación

igual á la que disfrutan. Con objeto, pues, de facilitarles el medio para poder salir á desempeñar Escuelas en provincias, siempre que lo consideren conveniente á sus intereses profesionales y particulares;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ampliando las citadas disposiciones, ha tenido á bien resolver que los Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid puedan permutar con los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas dotadas con 1.375 pesetas, compensándose la diferencia de sueldo que existe entre los que unos y otros disfrutan con las retribuciones ó emolumentos legales que perciben dichos Maestros, á cuyo efecto, y sólo para este caso, se considerarán acumulables al sueldo. Los expedientes que se instruyan con el expresado fin estarán sujetos á lo prevenido en el cap. 1.º, tit 3.º, del mencionado reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12 de Enero de 1902.)

Núm. 33.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.**

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

(CONCLUSION).

*Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.**

20 Granja central, 1.ª categoría, cinco plazas de Guarda segundo, con 750 pesetas anuales.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

21 Direccion general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Burgos, 2.ª categoría, una plaza de Portero, con 750 pesetas anuales.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.**

22 Escuela Normal de Maestros de Sevilla, 2.ª categoría, una plaza de Portero, con 650 pesetas anuales.

23 Instituto de Sevilla, 2.ª categoría, una plaza de Bedel, con 915 id. id.

24 Idem id., 1.ª categoría, una plaza de Mozo, con 750 id. id.  
25 Universidad de Sevilla, 1.ª categoría, una plaza de Mozo tercero, con 500 id. id.

**CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.**

26 Diputacion provincial de Segovia.—Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, 2.ª categoría una plaza de Escribiente meritorio, con 500 pesetas anuales.

27 Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia), 2.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 600 id. id. Se omiten las condiciones exigidas por no estar consignadas en la ley de 10 de Julio de 1885.

28 Juzgado de primera instancia é instrucción de Montánchez (Cáceres), 1.ª categoría, una plaza de idem, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

29 Ayuntamiento de Ballesteros (Ciudad Real), 1.ª categoría, una plaza de Guarda municipal, con 456'25 id. id.

30 Diputacion provincial de Segovia, 1.ª categoría.—Carreteras provinciales, 1.ª categoría, una plaza de Peon caminero, con 630 id. id.; ha de tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

31 Juzgado de instrucción y de primera instancia de Sepúlveda (Segovia), 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

32 Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), 2.ª categoría, una plaza

za de Oficial segundo de la Secretaría, con 650 id. id.

33 Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Auxiliar temporero, con 999 id. id.

34 Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Portero, con 450 id. id.

35 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Inspector de carnes, con 465 id. id. Se omiten las condiciones exigidas por no estar consignadas en la ley de 10 de Julio de 1885.

36 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Sepulturero, con 365 idem idem.

37 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guarda del paseo, con 450 id. id.

38 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Vigilante de consumos, con 500 id. id.; ha de ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

#### CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

39 Juzgado de primera instancia é instruccion de Mancha Real (Jaen), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

40 Ayuntamiento de Córdoba 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guardia municipal, con 750 id. id.

41 Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, tres plazas de id., con 730 id. id.

42 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Manguero, con 638'75 id. id.

43 Obras públicas de Jaen.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> id., once plazas de Peon caminero, con 730 idem idem; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

44 Obras públicas de Cadiz.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> id., diez plazas de idem, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

#### CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

45 Ayuntamiento de Rivasalbes (Castellon), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 375 pesetas anuales.

46 Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca), 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de Guarda de campo, con 456'25 idem idem.

47 Juzgado de primera instancia de Elche (Alicante), 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 540 id. id. y derechos arancelarios.

48 Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> id., tres plazas de Peon caminero,

con 730 id. id.; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

49 Ayuntamiento de Mira (Cuenca), 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Auxiliar, con 550 id. id.

50 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 366 id. id.

51 Audiencia provincial de Castellon, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Mozo de estrados, con 750 id. id.

#### CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

52 Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil portero, con 620 pesetas anuales.

#### CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

53 Juzgado de primera instancia é instruccion de Daroca (Zaragoza), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales y derechos arancelarios.

54 Obras públicas de Teruel.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; ha de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

#### CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

55 Diputacion provincial de Valladolid, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Celador del Hospicio, con 120 pesetas anuales.

56 Obras públicas de Zamora.—Carreteras provinciales, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; ha de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

57 Ayuntamiento de Saldaña (Palencia).—Secretaría, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Auxiliar, con 638'75 pesetas anuales.

58 Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> idem, una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

59 Obras públicas de Leon.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> id., siete plazas de id., con 2 id. id. é id. id.

60 Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> id., diez y ocho plazas de Peon caminero, con 2 id. id. é id. id.

#### CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

61 Ayuntamiento del Ferrol

(Coruña), 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Ordenanza de Secretaría, con 200 pesetas anuales.

62 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peon de jardines, con 730 id. id.

63 Obras públicas de Lugo.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peon caminero, con 730 id. id.; ha de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

64 Juzgado de primera instancia é instruccion de Puente Caldelas (Pontevedra), 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepcion de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiacion totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.<sup>a</sup> Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número

de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.<sup>a</sup> Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Diciembre de 1901.—Weyler.

(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Enero de 1901.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NÚM. 95.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Dada cuenta de la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Berceo, presentada por D. Santiago Agüero Morais, por impedimento físico según justifica con la certificacion facultativa que acompaña; Considerando que el motivo aducido y justificado, lo es de excusa legal á tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal, la Comision provincial en sesion del 10 del actual, acordó admitir la presentada por el Sr. Agüero, y que se notifique el acuerdo al Ayuntamiento é interesado, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 11 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 96.

Vista la certificacion del acta de sesion del Ayuntamiento de Montealegre en que se admitió la excusa del cargo de Concejal presentada por D. Claudio Rodriguez Martin, por impedimento físico, según acredita con la correspondiente certificacion facultativa; Considerando que el motivo aducido lo es de excusa legal según lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, cuyo motivo aparece justificado en forma, la Comision provincial en sesion de 10 del actual, acordó admitirla y

que se comuniquen al Ayuntamiento é interesado, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 11 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 93.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO  
DE  
VALLADOLID.

CIRCULAR.

A los Reverendos curas párrocos y señores Jueces municipales de esta provincia, se previene el ineludible deber que tienen de remitir á esta Comision durante el mes de Enero las relaciones de los individuos que deben ser comprendidos en el alistamiento de este año, que son los mozos que cumplan la edad de veinte años durante el presente de 1902.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de dichos señores curas párrocos y señores Jueces municipales, rogándoles especial cuidado en este servicio en evitacion de perjuicios á los interesados, y se encarece á los señores Alcaldes que den conocimiento de esta circular á los párrocos y Jueces de su respectiva localidad.

Valladolid 10 de Enero de 1902.—El Presidente, *Fidel Recio*.

NUM. 129.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

A las 12 horas del día 20 del mes actual, tendrá lugar en esta Delegacion, la venta en pública subasta de los géneros que á continuacion se detallan procedentes de una aprehension.

LOTE ÚNICO.

Una caja peso bruto 92 kilogramos, conteniendo 74 kilogramos achicoria molida y tostada, en paquetes sin precintar, tasados en diez y ocho pesetas cincuenta céntimos.

El rematante queda obligado: 1.º A reducir la mercancía á paquetes cuyo peso neto, ha de ser de 100—250—500 ó 1000 gramos cada uno. 2.º A imponer en dichos paquetes antes de retirar la mercancía una precinta por valor

de 10—25—50 céntimos respectivamente, en cada uno de ellos, que sean de los tres primeros pesos nombrados y de una peseta para el cuarto, ó sea para cada paquete que fuese de mil gramos.

Si el rematante acredita ser fabricante de achicoria, se le hará entrega de la mercancía, sin previo pago de las precintas, pero queda obligado á consignar la entrada de la achicoria en su almacén en el libro registro de productos elaborados, que deberá llevar con arreglo á lo prevenido en el Reglamento del impuesto y en la cuenta que mensualmente debe rendir á la Administracion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasacion y que los géneros se adjudicarán al mejor postor.

Valladolid 13 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, *J. Agut*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 100.

Alcazarén.

Anuncio.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario para el servicio de la localidad en general y la de Inspector de carnes del Municipio, con la dotacion anual de 80 pesetas, pagadas de fondos municipales y que ha de proveerse en el mismo que obtenga el servicio veterinario; por tanto, los que aspiren á ellas, podrán presentar sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando copia del título profesional.

Alcazarén 10 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, *Casto Garrido*.

NUM. 131.

Cabezón.

Anulada la subasta celebrada el día 24 de Diciembre último para el arrendamiento en venta libre de los derechos que devenguen las especies comprendidas en la 1.ª tarifa de consumos, durante el presente año de 1902, se anuncia nueva subasta para el

día 22 del corriente mes, de once á doce en la Casa Consistorial, bajo el tipo de ocho mil seiscientas setenta y dos pesetas, veinticuatro céntimos, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y para mostrarse licitador se consignará el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en concepto de depósito provisional, cuya garantía se elevará al 25 por 100 por aquel á quien se adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezón 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Honorio del Val*.

NUM. 102.

Trigueros del Valle.

Formado el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo para el año natural de 1902, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que se produzcan las reclamaciones que fueren pertinentes, en la inteligencia de que transecurrido el mismo, no será atendida ninguna.

Trigueros del Valle 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Salvador de los Ríos*.

NUM. 98.

Villafuerte.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con doscientas cincuenta pesetas anuales, ciento por el concepto de residencia y ciento cincuenta por el suministro de medicamentos á diez familias pobres y transeuntes, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y con libertad de contratar con los vecinos de esta villa y de los pueblos limítrofes sobre iguales por los demás servicios de la oficina de Farmacia. Los aspirantes pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía durante treinta días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villafuerte 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Tiburcio Casado*.—El Secretario, *Daniel Palomero*.

NUM. 101.

Velliza.

Por orden de esta Alcaldía, se halla depositado en casa del vecino de esta villa Maximino Casado, un buey que se halló desmandado en este término municipal el día 8 de los corrientes.

La persona que acredite ser su dueño, puede pasar á recogerle previo pago de los gastos ocasionados.

Velliza 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Antonio Casado*.

NUM. 130.

Villanueva de las Torres.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas en los dias veinte y treinta del mes de Noviembre próximo pasado para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la tarifa del Reglamento vigente más la especial de aguardiente, alcoholes y licores en el corriente año, por acuerdo de la Junta municipal, se ha dispuesto el arriendo con venta exclusiva al por menor de los líquidos, carnes de todas clases y la sal, anunciando la primera subasta para el día veinte del corriente mes y hora de las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales ante la Comision designada del Ayuntamiento, bajo la presidencia de esta Alcaldía. El tipo á que han de ajustarse las proposiciones, es el de dos mil trescientas sesenta y dos pesetas á que ascienden las cuotas del encabezamiento con la Hacienda de los expresados ramos con los recargos legales autorizados y precios fijados para la venta á cada unidad en la tarifa adjunta al pliego de condiciones que se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Será condicion precisa para hacer posturas, que los licitadores constituyan el depósito del cinco por ciento en la forma que determina el caso séptimo del artículo doscientos setenta y siete del Reglamento, quedando obligado el que resulte mejor postor, á prestar la fianza definitiva del veinticinco por ciento en metálico ó persona con garantía bastante á juicio del Ayuntamiento.

Si la primera subasta fuera negativa por falta de proposiciones, se celebrará una segunda bajo los

mismos tipos y con rectificacion de los precios de venta el treinta del corriente en igual hora; y si en estas condiciones no se presentasen licitadores, se celebrará la tercera y última el día diez de Febrero próximo venidero, en el mismo sitio y hora que las anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo y rectificacion de precios hechos para la segunda.

Villanueva de las Torres 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Félix Fraile.

Núm. 103.

### Trigueros del Valle.

#### EDICTO.

Don Salvador de los Ríos Vaquero, Alcalde constitucional de Trigueros del Valle.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el presente año de 1902, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de tres mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de ciento cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicacion le sea hecha, la fianza definitiva de seiscientas pesetas.

La duracion del contrato será

desde el día en que se subaste á 31 de Diciembre de 1902, y el pago de la cantidad en que la adjudicacion tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Marzo, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día undécimo de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Trigueros del Valle á 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Salvador de los Ríos.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 97.

#### LA BAÑEZA.

El Letrado D. Juan Fernandez de Mata, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, al procesado Nicomedes Minguez Leon, natural y vecino de Olivares de Duero, en la provincia de Valladolid, de cuarenta años de edad, soltero, de oficio carretero, ayudado el Pequeño, hijo de Juan y Clementa, y que sabe leer y escribir, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días á rendir declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de una res lanar, de la propiedad de Ramon Ferreiro, vecino de San Pedro Bercianos, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, llamándosele por medio de la presente por no haber sido hallado en su domicilio al ir á citarle é ignorarse su paradero.

Al propio tiempo ruego á todas

las Autoridades tanto judiciales como gubernativas y militares, y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de dicho sujeto á la Cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, á las cuales requiero y exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), pues así lo tengo acordado en la causa de referencia.

Dada en la Bañeza á cuatro de Enero de mil novecientos dos.—Juan Fernandez de Mata.—Por su mandado, Arsenio Fernandez de Cabo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 92.

Don Juan Balanzategui y Olarte, Presbítero Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Leon y Delegado general de Capellanías y fundaciones pías del Obispado del mismo nombre por nombramiento del Excmo. Sr. Ilmo. Prelado diocesano, etc. etc.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecucion, esta Delegacion está instruyendo el oportuno expediente promovido por D.ª Paula Pernia Lorenzo, vecina de Villafrechós, para la conmutacion de rentas de la Capellanía fundada en la parroquia de Cabrerros del Monte por D. Fernando Manso, la cual se halla vacante en la actualidad por defuncion de don Felix Ares, su último poseedor.

Por tanto, en virtud de este edicto cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta días contados desde esta

fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha he resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los Boletines eclesiásticos del Obispado y oficial de la provincia de Valladolid.

Dado en León á 10 de Enero de 1902.—Juan Balanzategui.

Núm. 104.

### El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña.

Hace saber: Que el día 3 de Febrero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes que darán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 10 de Enero de 1902.—Felipe Alonso.

#### Articulos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de 1.ª clase.	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

Imprenta del Hospicio provincial.